



EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras, para el ejercicio 2021. (2021061578)

BDNS(Identif.): 565853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrá acceder a este régimen de ayudas el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica, conforme a la normativa aplicable en cada caso y a tenor de los requisitos recogidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto regulador.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, el objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2021 a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 19, apartado 1, letra a) inciso i), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2022 (PDR), Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores".

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/770 FR14060100 20160202 "6.1. Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores" con una do-



tación total de veintiséis millones de euros (26.000.000 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

Año 2021: 0 €
Año 2022: 5.000.000 €
Año 2023: 14.000.000 €
Año 2024: 6.000.000 €
Año 2025: 1.000.000 €

Quinto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los beneficiarios, hasta la extinción del crédito previsto, tendrá la forma de una prima que comprende dos conceptos, una prima básica de 15.000 euros y unos incrementos, expuestos en las bases reguladoras y en la convocatoria, de la prima básica hasta 70.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

